

RESOLUCIÓN NÚMERO 0231 DE 18 MARZO 2026

Por la cual se corrige la resolución 1083 del 10 de diciembre de 2025 *"Por la cual se asignan ciento veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

"Por la cual se corrige la resolución 1083 del 10 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Cundinamarca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 055 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 1 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Cundinamarca, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado

"Por la cual se corrige la resolución 1083 del 10 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que a través de la Resolución 1083 del 10 de diciembre de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda asignó veintiocho (28) Subsidios Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento a los hogares postulados y presentados por el Departamento de Cundinamarca los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Secretario de Vivienda de la Gobernación de Cundinamarca, a través de oficio fechado el 19 de febrero de los corrientes, solicitó que *"...con el fin de salvaguardar íntegramente los recursos del Subsidio Familiar de Mejoramiento de Vivienda y que sean dispuestos para cada familia de manera total, se hace necesario solicitar a Fonvivienda que los recursos sean girados directamente a los contratistas ejecutores, vinculados a través de procesos de contratación adelantados por los municipios en cumplimiento a los convenios celebrados con el Departamento de Cundinamarca, como es el caso del municipio de Soacha."*

Que en el mencionado acto administrativo se omitió la información relacionada con instrucciones a las sociedades fiduciarias con el fin que los recursos de los subsidios familiares asignados se desembolsen directamente a los contratistas ejecutores de los mejoramientos, lo que podría dificultar la operatividad de los procesos de pagos de los subsidios familiar de vivienda vinculados al Programa de Mejoramiento.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de **omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. Neguilla fuera de texto.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la resolución 1083 del 10 de diciembre de 2025 en el sentido de complementar la información aclarando que el municipio de Soacha, en atención al principio de autonomía administrativa suscribió contrato interadministrativo con EPUXUA AVANZA Empresa Pública de Soacha con el objeto de realizar "GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA" asumiendo de esta manera una posición de contratante territorial legalmente facultado por el convenio interadministrativo SHVS-CDCVI-137-2024 para adelantar las contrataciones derivadas de obra e interventoría en donde a la luz de esta prerrogativa contrató con el "CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5" para adelantar la ejecución de los respectivos mejoramientos objeto de asignación a través del presente acto administrativo, por lo que en razón a esto, los pagos correspondientes a los valores de estos Subsidios se harán al "CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5"

Que, igualmente y con base en lo anterior, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución No 1083 del 10 de diciembre de 2025, en el sentido de indicar que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el

"Por la cual se corrige la resolución 1083 del 10 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo de ese acto administrativo, al CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente la parte considerativa de la resolución 1083 del 10 de diciembre de 2025 aclarando que en atención al principio de autonomía administrativa, el municipio de Soacha – Cundinamarca, suscribió contrato interadministrativo con EPUXUA AVANZA Empresa Pública de Soacha con el objeto de realizar “GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA” asumiendo de esta manera una posición de contratante territorial legalmente facultado por el convenio interadministrativo SHVS-CDCVI-137-2024 para adelantar las contrataciones derivadas de obra e interventoría en donde a la luz de esta prerrogativa contrató con el “CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5” para adelantar la ejecución de los respectivos mejoramientos objeto de asignación a través del presente acto administrativo, por lo que en razón a esto, los pagos correspondientes a los valores de estos Subsidios se harán al “CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5”

Artículo 2. Incluir artículo que indique que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, al CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5, por lo que el articulado de la resolución 1083 del 10 de diciembre de 2025, quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1. Asignar veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$299.279.889,72)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	344402	229861	OLIVERIO	JIMENEZ MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
2	360166	3172822	JOSE DANILO	MURCIA ROBAYO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
3	363774	3206665	GUILLERMO	ROA MANCERA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
4	344371	4426214	JAIME	ALAPE ALAPE	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
5	362002	6007082	JORGE ELIECER	FLOREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
6	362010	11377420	EDGAR AUGUSTO	MOYANO CAMPO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
7	360174	11385222	NESTOR VIRGILIO	MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
8	344368	13855611	SALOMÓN	SANTOS MEJIA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
9	360183	17341022	LUIS AMALIO	FIGUEROA ACERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49

"Por la cual se corrige la resolución 1083 del 10 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
10	313830	19174972	PEDRO MARIA	LOPEZ LEON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
11	360205	23474567	ELICENIA	FERNANDEZ ROJAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
12	362008	24070793	DORA ESPERANZA	GARCIA ALVARADO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
13	360231	39659814	SONIA ADRIANA	PARDO PAEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
14	360234	39666256	MARIA YOLANDA	PRIETO SALAZAR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
15	360236	39671908	MARIA CAROLINA	CALDERON GALVIS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
16	355897	39802335	BLANCA CECILIA	VARGAS FONSECA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
17	353510	41377617	MARIA DOLORES	TORRES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
18	360264	41568552	MARIA ELENA	MURCIA QUIROGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
19	362026	41616356	MARIA DELMIRA	VEGA AGUIRRE	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
20	363745	51655695	BLANCA NELLY	PARDO ANGEL	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
21	362022	51985893	MARIA OLGA	NEUTO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
22	314331	52255001	MARIA STELLA	OSPINA QUIÑONES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
23	353343	52635764	NOHORA LUCIA	SANCHEZ MARIN	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
24	353508	53134002	YEIDY VIVIANA	GRAJALES MELO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
25	362070	79211140	JOSE MANUEL	CAICEDO RUIZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
26	360304	79686997	WILSON	VEGA ALVARADO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
27	363748	79763844	STEVEN ALEXANDER	NIETO CASTAÑO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
28	355852	80436043	NELSON IVAN	GONZALEZ NIETO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$299.279.889,72

Artículo 2. Autorizar al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, al CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0231 del 18 MARZO 2026

"Por la cual se corrige la resolución 1083 del 10 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

Artículo 7. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Cundinamarca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 1083 del 10 de diciembre de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Ordénese a la Subdirección de Subsidio de Vivienda comunicar al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a la Gobernación de Cundinamarca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días de marzo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Belma Lorena Luque Sánchez
Contratista FNV